0000058197

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA
Naturaleza Acto: COMPRAVENTA
Número de Tomo:
Folio Inicial: 0
Número de Inscripción: 2222
Folio Final: 0
Número de Repertorio: 5205
Periodo: 2017
Fecha de Repertorio: viernes, 28 de julio de 2017

1.- Fecha de Inscripción: viernes, 28 de julio de 2017 10:21

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1309605697	CEDEÑO VITERI BRIAN DIONICIO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1704469996	VEGA PROAÑO FREDDY GUSTAVO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	801297813	ALCIVAR ALCIVAR LIL MARA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
Nombre del Cantón: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 06 de julio de 2017
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1291318000	13/11/2013 0:00:00	43119		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el inmueble consistente en el solar y villa signado con el número DIECIOCHO, Manzana K, ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol, de la Ciudad de Manta, ubicada en los terrenos adjuntos al área de protección de Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle pública, con nueve metros. POR ATRÁS: Limite de la Urbanización, con nueve metros. POR EL COSTADO DERECHO: Áreas verdes y veintiún metros cincuenta y siete centímetros, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote número diecisiete y veintiún metros treinta y ocho centímetros. Con un área de CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTE Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de Vivienda signada con el No. 18 Mz. K Urbanización Ciudad del Sol.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

NOTARIA PÚBLICA
6

0000058198

ESCRITURA PUBLICA

COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGAN LOS CONYUGES

LIL MARA ALCIVAR Y FREDDY GUSTAVO VEGA PROAÑO

A FAVOR DEL SEÑOR

BRIAN DIONICO CEDEÑO VITERI

Y ESTE A FAVOR:

DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESCRITURA No. 20171308006P02413

CUANTIA: USD $ 48,895,50 E INDETERMINADA

20171308006000507

AUTORIZADA EL DIA 06 DE JULIO DEL 2017
COPIA TERCERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

0000058199

Factura: 002-002-000009769

20171308006O00507

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006O00507

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	6 DE JULIO DEL 2017, (10:16)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO VITERI BRIAN DIONICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309605697
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BRIAN DIONICIO CEDEÑO VITERI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2017130806P02413

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006O00507

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	6 DE JULIO DEL 2017, (10:16)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDEÑO VITERI BRIAN DIONICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309605697
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	BRIAN DIONICIO CEDEÑO VITERI
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309605697

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2017130806P02413

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

0000058200

Factura: 002-002-000009767

20171308006P02413

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P02413

ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2017, (10 14)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALCIVAR ALCIVAR LIL MARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801297813	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ALCIVAR ALCIVAR LIL MARA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0801297813	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	FREDDY GUSTAVO VEGA PROANO

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDEÑO VITERI BRIAN DIONICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309605697	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DIANA LIZBETH PARRAGA SOLORZANO

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	48895.00

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P02413

ACTO O CONTRATO:	
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2017, (10 14)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO VITERI BRIAN DIONICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309605697	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

0000058201

...rio

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02413

FACTURA NÚMERO: 002-002-000009769

COMPRAVENTA

QUE OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:

LIL MARA ALCIVAR ALCIVAR Y FREDDY GUSTAVO VEGA PROAÑO

A FAVOR DEL SEÑOR:

BRIAN DIONICIO CEDEÑO VITERI,

CUANTÍA: USD $ 48,895.50.-

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR

QUE OTORGA EL SEÑOR

BRIAN DIONICIO CEDEÑO VITERI,

A FAVOR DEL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

*****AMGC*** Se confieren 4 copias.-**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte el señor **el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado,** en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto Ecuatoriano De Seguridad Social,** según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL**

notariasextamanta@gmail.com

ACREEDOR", el compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Portoviejo en tránsito por la ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo controversias.ph@biess.fin.ec); por otra parte, la señora Doctora **LIL MARA ALCIVAR ALCIVAR,** por sus propios y personales derechos y por los derechos que se le faculta en calidad de Apoderada Especial de su cónyuge señor **FREDDY GUSTAVO VEGA PROAÑO,** conforme consta de la copia certificada del Poder Especial, que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamarán **"LOS VENDEDORES";** la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada CALLE Q PASAJE ALCIVAR, CONJUNTO PORTAL DEL RIO DE LA CIUDAD FRANCISCO DE ORELLANA, TELEFONO 0997078625, en tránsito por la ciudad de Manta; y por último el señor **BRIAN DIONICIO CEDEÑO VITERI,** de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le llamará **"EL COMPRADOR, Y/O DEUDOR HIPOTECARIO",** EL compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la Calle Circunvalación de la Parroquia Eloy Alfaro, telef. 0982474526, de la Ciudad de Manta; todos legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa por una parte la señora Doctora **LIL MARA ALCIVAR ALCIVAR,** por sus propios y personales derechos y por los derechos que se le faculta en calidad de Apoderada Especial de su cónyuge señor **FREDDY GUSTAVO VEGA PROAÑO,** conforme consta de la copia certificada del Poder Especial, que forma parte de esta escritura como documento habilitante, a quienes en adelante se les llamará **"LOS VENDEDORES"** y por otra el señor **BRIAN DIONICIO CEDEÑO VITERI,** de estado civil soltero, a quien en lo posterior se le llamara **"EL COMPRADOR"** quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora Doctora **LIL MARA ALCIVAR ALCIVAR,** por sus propios y personales derechos y por los derechos que se le faculta en calidad de Apoderada Especial de su cónyuge señor **FREDDY GUSTAVO VEGA PROAÑO,** declara ser legítima propietaria de un lote de terreno y vivienda signado con el número **DIECIOCHO,** de la manzana **K,** de la **Urbanización CIUDAD DEL SOL,** ubicada en los terrenos adjuntos al área de protección de Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazaret, valle del Gavilán, parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble adquirido por compra a la Compañía El Cercado S. A, representada por el señor Frank Fernando Velásquez Morillo, en su calidad de Gerente General, mediante escritura pública de compraventa, Entrega de Obra, e Hipoteca, celebrada y autorizada ante Doctor Gonzalo Román Chacon, Notario Público Décimo Sexto del cantón Quito, con fecha veintinueve de Octubre del año dos mil siete, e inscrita con fecha veintiocho de veintiocho de Diciembre del año dos mil siete, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha veintisiete de Enero del año dos mil diecisiete, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, Cancelación de Hipoteca Abierta, escritura

notariasextamanta@gmail.com

celebrada en la Notaria Septuagésima Séptima del cantón Quito, con fecha cinco de Enero del año dos mil diecisiete. **SEGUNDA: COMPRAVENTA**. En base a los antecedentes expuestos la señora Doctora **LIL MARA ALCIVAR ALCIVAR,** por sus propios y personales derechos y por los derechos que se le faculta en calidad de Apoderada Especial de su cónyuge señor **FREDDY GUSTAVO VEGA PROAÑO,** da en venta y perpetua enajenación a favor del **COMPRADOR** señor **BRIAN DIONICIO CEDEÑO VITERI,** un lote de terreno y vivienda signado con el número **DIECIOCHO,** de la manzana **K,** de la **Urbanización CIUDAD DEL SOL,** ubicada en los terrenos adjuntos al área de protección de Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazaret, valle del Gavilán, parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Calle pública con nueve metros. **POR ATRÁS:** Limite de la Urbanización, con nueve metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Áreas verdes y veintiún metros cincuenta y siete centímetros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lote número diecisiete y veintiún metros treinta y ocho centímetros. Teniendo una Superficie total de: **CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTE Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS**. **TERCERA: PRECIO**: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 50/10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.48.895,50)** valor que el señor **BRIAN DIONICIO CEDEÑO VITERI,** paga a los VENDEDORES los cónyuges señora **LIL MARA ALCIVAR ALCIVAR** y señor **FREDDY GUSTAVO VEGA PROAÑO,** con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado

y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor del COMPRADOR, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. EL COMPRADOR acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** EL COMPRADOR, acepta la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realiza a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éste realice con la parte vendedores respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos

notariasextamanta@gmail.com

que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros." **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de él COMPRADOR excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan al COMPRADOR, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACION.** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en caso de futuras reclamaciones que se deriven del presente contrato se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Manta y al Procedimiento Ejecutivo o Sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES: a)** Por una parte, **el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo Encargado,** en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Mandatario del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, Gerente General del Banco Del Instituto**

Ecuatoriano De Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR" b)** Y por otra parte comparece el señor **BRIAN DIONICIO CEDEÑO VITERI,** por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se les denominarán **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) **b)** EL señor **BRIAN DIONICIO CEDEÑO VITERI,** en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el número **DIECIOCHO,** de la manzana **K,** de la **Urbanización CIUDAD DEL SOL,** ubicada en los terrenos adjuntos al área de protección de Poliducto, en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazaret, valle del Gavilán, parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los

notariasextamanta@gmail.com

demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA, constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Calle pública con nueve metros. **POR ATRÁS:** Limite de la Urbanización, con nueve metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Áreas verdes y veintiún metros cincuenta y siete centímetros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Lote número diecisiete y veintiún metros treinta y ocho centímetros. Teniendo una Superficie total de: **CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTE Y CUATRO**

DECIMETROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS.**TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los

notariasextamanta@gmail.com

términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a

sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**-LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**-EL BANCO, aún

notariasextamanta@gmail.com

cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b)En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella **i)**Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o

demandas en entidades públicas de acción coactiva;**k)**En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)**En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **s)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-**LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida

notariasextamanta@gmail.com

por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente

contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se omita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL

notariasextamanta@gmail.com

BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad

Factura: 001-001-000016969

0000058209

20161701077P04766

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinine te	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766
ACTO O CONTRATO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

AB. MANUEL PÉREZ NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA F C Manuel Abdón Pérez Acuña Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA NOTARIO DEL CANTÓN QUITO

FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del

DR. MANTA - NOTARIA 6

BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA**.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al

0000058211

FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del

BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA: REVOCATORIA**.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al

0000058212

NOTARIA SEXTA DE MANTA

AB. MANUEL PÉREZ ACUÑA NOTARIO DEL CANTÓN QUITO SEPTUAGÉSIMA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
E3133X222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS ORFA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-05
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 170689327-6

APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
034
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
034 - 0153 NÚMERO DE CERTIFICADO
1706893276 CÉDULA
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
IÑAQUITO PARROQUIA
1 ZONA
F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ...01... foja(s) útiles me presentado ante mi

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

DR. ... MANTA - NOTARIA 6

Biess
Banco del IESS

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzmán, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

Ab. Francisco Jáuregui Dávalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

Biess Banco del IESS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL BIESS.- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
Es FIEL COMPULSA de la copia certificada que en ..... días útiles me fue expuesta y devuelta al mismo.

Quito 29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

0000058213

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	1768156470001
RAZON SOCIAL:	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:	
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
CONTADOR:	BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	23/04/2010	**FEC. CONSTITUCION:**	23/04/2010
FEC. INSCRIPCION:	15/07/2010	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 016	**ABIERTOS:**	15
JURISDICCION:	\ ZONA 9 \ PICHINCHA	**CERRADOS:**	1

DIRECCIÓN ZONAL 9
SRI Se verifica que los documentos de cédula y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.
CODI SC34979
AGENCIA
USUARIO
Firma del Servidor Responsable
ATENCIÓN TRANSACCIONAL

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 02/03/2015 15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que se me presentaron

Quito 29 SET 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGESIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO

www.SRi.gob.ec

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....6.....fojas útiles

Manta, 06 JUL 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

0000058214

INSTRUCCION
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING EN COMERC EXTER.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E334314222

000041500

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 131225433-5

APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

NOTARIA SEXTA DE MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
131225433-5 024 - 0166
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
MANABI CHONE
CHONE
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681
4058388 03/10/2014 15:56:39
4058388

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en 01 fojas útiles.

Manta, 06 JUL 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

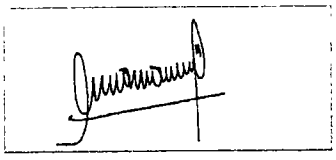

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 173-035-64896

173-035-64896

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

0000058215

Factura: 002-001-000037345

20172201001P01277

NOTARIO(A) IVAN RAMIRO GOMEZ DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON FCO. ORELLANA

EXTRACTO

Escritura N°:	20172201001P01277

ACTO O CONTRATO:
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL
FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE JULIO DEL 2017, (15:43)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VEGA PROANO FREDDY GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704469996	ECUATORIANA	MANDANTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ALCIVAR ALCIVAR LIL MARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0801297813	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
ORELLANA	FCO. ORELLANA	PTO. FCO. DE ORELLANA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) IVAN RAMIRO GOMEZ DURAN

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN FCO. ORELLANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR NOTARIA PRIMERA El Coca FRANCISCO DE ORELLANA

PAGINA EN BLANCO

0000058216

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

El SR. VEGA PROAÑO FREDDY GUSTAVO

A FAVOR DE:

LA SRA. ALCÍVAR ALCÍVAR LIL MARA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di:...2...Copias

K.G

2017	22	01	01	P01277	Fact. 37345

En la ciudad de Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy día tres de julio del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctor Iván Gómez Durán, Notario Primero del Cantón Francisco de Orellana, comparecen: El señor VEGA PROAÑO FREDDY GUSTAVO por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad de estado civil casado, profesión u ocupación Médico Pediatra, domiciliado en ésta ciudad de Francisco de Orellana, hábil y capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de identidad, cuya certificación del biométrico autoriza que se agregue como habilitante, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede de una manera libre y voluntaria para su otorgamiento, y me pide que eleve a escritura pública, la minuta que se entrega y cuyo tema literal y que transcribo es el siguiente: En el Registro de Escrituras

DR. IVAN GOMEZ DURAN
NOTARIO PRIMERO DE FCO. ORELLANA

Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL,** contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de este Poder Especial libre y voluntariamente, el señor VEGA PROAÑO FREDDY GUSTAVO, con Cédula de Identidad número diecisiete cero cuatro cuarenta y seis noventa y nueve noventa y seis (1704469996), ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión Médico Pediatra, domiciliado en esta ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. **SEGUNDA.- PODER ESPECIAL:** El compareciente confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cuan en derecho se requiere en favor de la señora ALCÍVAR ALCÍVAR LIL MARA con cédula de Identidad número cero ocho cero uno veinte y nueve setenta y ocho trece (0801297813), mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión Doctora en Leyes, capaz de obligarse ante la Ley, a cuyo favor constituyo en todas las partes **PODER ESPECIAL** en cuanto al Derecho ecuatoriano así lo requiere, para que con mi consentimiento y aceptación pueda realizar lo siguiente: **Uno.-** Para que pueda dar en venta y en perpetua enajenación a favor del señor CEDEÑO VITERI BRIAN DIONICIO con cédula de identidad número uno tres cero nueve seis cero cinco seis nueve guion siete (130960569-7), mayor de edad, de estado civil soltero, el inmueble consistente en el SOLAR Y VILLA signado con el número DIECIOCHO, manzana K, ubicado en la urbanización "Ciudad del Sol", Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí; ubicada en los terrenos adjuntos al área de protección de Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús

de Nazareth, Valle del Gavilán, con una área total de CIENTO NOVENTA Y TRES CON VEINTE Y CUATRO METROS CUADRADOS (193,24m2) y signado con el código catastral número uno dos nueve uno tres uno ocho cero cero cero (1291318000), pudiendo para el efecto, firmar la correspondiente escritura pública de compraventa con hipoteca abierta a favor del Banco Ecuatoriano del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS). **TERCERA.- AMPLITUD:** El mandatario le concede a la mandante en fin las más amplias facultades contempladas por la ley para esta clase de poder y que regulan los mandatos por lo que este instrumento no le será insuficiente para su desempeño. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Lil Mara Alcívar Alcívar con matricula profesional número diecisiete guion dos mil siete guion dos mil trece del Foro de Abogados, la misma que el compareciente lo acepta y se ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura pública por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Sr. VEGA PROAÑO FREDDY GUSTAVO

C.C.No. 170446 9996.

Dr. Iván Ramiro Gómez Durán

NOTARIO PRIMERO DE FRANCISCO DE ORELLANA

DR. IVAN GOMEZ DURAN
NOTARIO PRIMERO DE FCO. ORELLANA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704469996

Nombres del ciudadano: VEGA PROAÑO FREDDY GUSTAVO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PEDIATRA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALCIVAR ALCIVAR LIL MARA

Fecha de Matrimonio: 4 DE JULIO DE 1986

Nombres del padre: VEGA HUGO

Nombres de la madre: PROAÑO MARIA ALICIA

Fecha de expedición: 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE JULIO DE 2017

Emisor: IVAN RAMIRO GOMEZ DURAN - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 1 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 171-034-79125

171-034-79125

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

0000058218

NOTARIA SEXTA DE MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170446999-6

APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA PROAÑO
FREDDY GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
COTACACHI
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1957-09-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIL MARA
ALCIVAR ALCIVAR

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PEDIATRA
V244312242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROAÑO MARIA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2015-11-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-05

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017
CNE

053
JUNTA No.
053 - 265
NUMERO
1704469996
CEDULA

VEGA PROAÑO FREDDY GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES
ORELLANA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
FCO.DE ORELLANA
CANTÓN
ZONA: 1
PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA PRIMERA El Coca FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de .... Foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrandola idéntica en su contenido del texto lo cual doy fe.

Fco. de Orellana, a 03 JUL 2017

DR. IVAN GÓMEZ DURAN
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FCO DE ORELLANA

REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA PRIMERA El Coca FRANCISCO DE ORELLANA

Dr. ... Vélez C. MANTA NOTARIA 6

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y la sello el mismo día de su celebración, de todo lo cual doy fe.-

DR. IVAN GOMEZ DURAN

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

0000058219

Factura: 001-002-000019164

20171308001P01247

NOTARIO(A) SUPLENTE HELI PATRICIO TORRES MOREIRA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308001P01247

ACTO O CONTRATO:
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL
FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE MAYO DEL 2017, (10:42)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEDEÑO VITERI BRIAN DIONICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309605697	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinlente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) SUPLENTE HELI PATRICIO TORRES MOREIRA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

AP: 3326-DP13-2017-KP

PAGINA EN BLANCO

0000058220

2017	13	08	01	P.01247

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA:

BRIAN DIONICIO CEDEÑO VITERI

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Di, dos copias

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintinueve de mayo del dos mil diecisiete, ante mí, **ABOGADO HELI PATRICIO TORRES MOREIRA**, Notario Público Primero Suplente del cantón Manta, según Acción de Personal Número **3326-DP13-2017-KP**, emitida por la Función Judicial Dirección Provincial de Manabí, comparece el señor **BRIAN DIONICIO CEDEÑO VITERI**, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuya fotocopia agrego a esta escritura, el compareciente es de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, seis, cero, cinco, seis, nueve guion siete, domiciliado en esta ciudad de Manta y autorizándome de conformidad con el articulo setenta y

cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil , Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaria, que se agregara como habilitante. Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta **DECLARACION JURAMENTADA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑOR NOTARIO**: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la declaración Juramentada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE**: El señor **BRIAN DIONICIO CEDEÑO VITERI** por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo denominará simplemente como "EL DECLARANTE". **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** En virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, para los efectos indicados por el presente instrumento, bajo la gravedad del juramento y bajo las penas de perjurio, DECLARO lo siguiente: **Que en la Urbanización "CIUDAD DEL SOL", de esta ciudad de Manta, ubicada en los terrenos adjuntos al área de protección de Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán, signado como número DIECIOCHO de la**

ECUATORIANA 0335312222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
DIONICIO ANTONIO CEDEÑO
MYRIAN SUSANA VITERI VITERI
MANTA
23/07/2021

0000058221

CIUDADANIA
CEDEÑO VITERI BRIAN DIONICIO
MANABI/MANTA/MANTA
15 MARZO 1991
003 0092 00892
MANABI/ MANTA
MANTA 1991

NOTARÍA SEXTA DE MANTA
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

Ab. Patricio Torres Moreira
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al interesado en
fojas útiles.
Manta, a 24 de Julio de 2017

Ab. Patricio Torres Moreira
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

1309605697
CÉDULA

021
JUNTA No

021 - 313
NÚMERO

CEDEÑO VITERI BRIAN DIONICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2

MANTA
CANTÓN

ZONA: 1

MANTA
PARROQUIA

Dr. [illegible]
MANTA - NOTARIA 6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

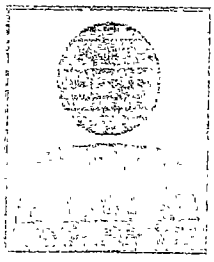

Número único de identificación: 1309605697

Nombres del ciudadano: CEDEÑO VITERI BRIAN DIONICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ----------

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: DIONICIO ANTONIO CEDEÑO

Nombres de la madre: MYRIAN SUSANA VITERI VITERI

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 29 DE MAYO DE 2017
Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-027-05423

178-027-05423

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.05.29 10:09:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Confirme la información ingresando el número de certificado en: https://virtual.registrocivil.gob.ec

Manzana K, provincia de Manabí, el mismo que estoy adquiriendo en la actualidad NO EXISTE ADMINISTRADOR legalmente nombrado y que eximo al Registrador de la Propiedad de cualquier responsabilidad para la legalización de dicho trámite.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada. **LA DE ESTILO:** sírvase señor notario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.-Minuta firmada por el abogado Jorge Guanoluisa Guanoluisa con matrícula número 13-1992-33 del FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí **LA DECLARACIÓN** que es ratificada por la compareciente. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y Leída que le fue al compareciente de principio a fin en alta y clara voz la aprueba firman conmigo en unidad acto el Notario **Doy fe.-**

BRIAN DIONICIO CEDEÑO VITERI
C.C. # 130960569-7

AB. HELI PATRICIO TORRES MOREIRA

NOTARIO PUBLICO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EL NOTARIO.- ESC N°. 2017-13-08-01-P.01247.

Ab. Patricio Torres Moreira
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

0000058223

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
43119

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17010793, certifico hasta el día de hoy 05/06/2017 11:16:51, la Ficha Registral Número 43119.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial. XXXXXXXXXXXXXXXXXXX — Tipo de Predio LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura miércoles, 13 de noviembre de 2013 — Parroquia MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el inmueble consistente en el solar y villa signado con el número DIECIOCHO, Manzana K, ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol, de la Ciudad de Manta, ubicada en los terrenos adjuntos al área de protección de Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Calle pública, con nueve metros. POR ATRÁS: Limite de la Urbanización, con nueve metros. POR EL COSTADO DERECHO: Áreas verdes y veintiún metros cincuenta y siete centímetros, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote número diecisiete y veintiún metros treinta y ocho centímetros. Con un área de CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTE Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial/	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	355	17/feb/2003	3 588	3 615
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1077	16/jun/2003	4 736	4 762
PLANOS	PLANOS	26	30/jul/2004	143	225
PLANOS	PLANOS	28	05/dic/2005	236	289
PLANOS	PLANOS	15	18/jul/2006	66	158
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1498	28/dic/2007	18.559	18.587
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y ENTREGA DE OBRA	3286	28/dic/2007	44.740	44.768
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	142	27/ene/2017	4.054	4.069

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 17 de febrero de 2003 — **Número de Inscripción:** 355 — Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA — **Número de Repertorio:** 752 — Folio Inicial:3.588

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA — Folio Final:3.615

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 12 de febrero de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Compañía CONMANABI S:A vende a favor de la Compañía Cercado S.A. un lote que tiene por el norte doscientos quince metros liderando con terrenos de la compañía Vipa.Por el sur doscientos quince metros y terrenos de los vendedores,por el este trescientos treinta y seis metros y lindera con terrenos del Abg.Jorge Pico y por el oeste trescientos treinta y seis metros linderando con terrenos de los vendedores teniendo una superficie de setenta y dos mil doscientos cuarenta metros cuadrados terreno inscrito con fecha 29 de Noviembre de 1990.Así

05 JUN. 2017

mismo el lote mencionado en el literal B el cual arroja una superficie de 51.033 metros cuadrados.Además la compañía Conmanabi tiene a bien dar en venta un lote de terreno desmembrado del segundo lote detallado en el literal B de la cláusula anterior cuya superficie es de 17.187,81 metros cuadrados,circunscrito dentro de los siguientes medidas y linderos.Por el frente (norte) 144.77 metros cuadrados y compañía Vipa S.A.Por el costado derecho (Este) 18 metros mas ángulo de 270 grados con 299 metros compañía Conmanabi S.A.Por el costado izquierdo (Oeste) con 148 metros,mas 212 metros,mas 16 metros,área de reserva que constituye el paso del poliducto y vía de protección ;igualmente la Compañía Conmanabi S.A. procede a vender otro lote de terreno desmembrado del segundo lote detallado en el literal B de la cláusula segunda,terreno que lo separa por la faja de terreno que le queda o reserva el anterior vendedor,donde pasa el poliducto y la vía de protección de Petroecuador,terreno mencionado que tiene los siguientes medidas y linderos.Por el frente (norte) con 80 metros con la compañía Vipa.Por atrás (sur) 164 metros mas 39 metros y varios posesinarios:Por el costado derecho (Este) 189 metros,mas 220 metros,mas 49 metros y área de terreno que se reserva el anterior vendedor y lo que constituye el paso del poliducto y la vía de protección.Por el costado izquierdo (Oeste) con 148,43 metros mas 188,85 metros mas 35,83 metros.linderando además con propiedades particulares con un área total de 61.970 metros cuadrados.La compañía esto es el cercado manifiesta que según aprobación de unificación otorgada por la Dirección de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Manta,unifica los tres primeros lotes de terrenos detallados en la tercera cláusula,el mismo que se establece con los siguientes medidas y linderos.Por el frente (norte) con 166,85 metros,mas 356.41 metros y compañía vipa S.A. Por atrás (sur) con 45 metros,mas ángulo de 270 grados con 10 metros, mas ángulo de 108 grados con 30 metros mas ángulo de 252 grados con 30 metros y con terrenos de Mario Coello Izquierdo,mas ángulo de 108 grados con 287 metros y varios posesionarios,Por el costado derecho (Este) con 336 metros y terrenos del Abg.Jorge Pico.Por el costado izquierdo (0este) con 148 metros mas 212 metros,mas 16 metros,área de reserva que constituye el paso del poliducto y la vía de protección.Unifica los tres primeros lotes de terrenos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S A CERCADOSA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000000945	EMPRESA CONMANABI S A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1751	29/nov/1990	2 337	2 339
COMPRA VENTA	213	24/ene/1991	1 108	1.113

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de junio de 2003 **Número de Inscripción:** 1077 Tomo.1

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2397 Folio Inicial:4.736

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final:4.762

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de junio de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Tres lotes de terrenos que actualmente se encuentran ubicados adjuntos e el área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil,Barrio Jesús de Nazaret Valle del Gavilán.Código 133,Parroquia Manta y Cantón Manta.El PRIMER LOTE.-tiene un área de CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS.EL SEGUNDO LOTE.-Tiene una Superficie total de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS.EL TERCER LOTE.-tiene una Superficie total de NOVECIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S A CERCADOSA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1300397708	COELLO IZQUIERDO MARIO LUIS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1301459556	MOREIRA MACIAS GRACE HOLANDA	CASADO(A)	MANTA	

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
05 JUN. 2017

Registro de : PLANOS

[3 / 8] PLANOS

Inscrito el : viernes, 30 de julio de 2004 **Número de Inscripción:** 26 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3192 Folio Inicial:143
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:225
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 07 de julio de 2004
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Se Crea la Urbanización Ciudad del Sol; Ubicados adjuntos en el área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil; Barrio Jesús de Nazaret Valle del Gavilán.Código 133,Parroquia Manta y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S A	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	355	17/feb/2003	3 588	3 615
COMPRA VENTA	1077	16/jun/2003	4 736	4.762

Registro de : PLANOS

[4 / 8] PLANOS

Inscrito el : lunes, 05 de diciembre de 2005 **Número de Inscripción:** 28 Tomo I
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5882 Folio Inicial 236
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:289
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de noviembre de 2005
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

REDISEÑO DE PLANO, de las Manzanas I,J,K,T, Casa Club y X2 de la Urbanizacion Ciudad del Sol, otorgada entre las Compañias El Cercado S. A, Elart S.A. y el Banco del Pichincha S. A.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S.A.	CERCADOSANO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	26	30/jul/2004	143	225

Registro de : PLANOS

[5 / 8] PLANOS

Inscrito el : martes, 18 de julio de 2006 **Número de Inscripción:** 15 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3245 Folio Inicial:66
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:158
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de junio de 2006

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP
05 JUN. 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

En la que rediseñan las Manzanas A, B, C, D, E, J, K, L, M,U,V,W, Casa Club House, Area Comercial (Y1- Y2), y Areas Sociales de la Urbanizacion Ciudad del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000000046	BANCO PICHINCHA C A	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDEICOMISO	8000000000000590	FIDEICOMISO MERCANTIL EL CERCADO	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	8000000000000592	COMPAÑIA ELART S A	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	8000000000000266	COMPAÑIA EL CERCADO S A CERCADOSANO	DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	26	30/jul/2004	143	225

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[6 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 28 de diciembre de 2007 **Número de Inscripción:** 1498 Tomo:1

Nombre del Cantón: QUITO **Número de Repertorio:** 6572 Folio Inicial.18 559

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA SEXTA Folio Final.18 587

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de octubre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA.- Sobre el inmueble consistente en el Solar y Villa signado con el número DIECIOCHO, Manzana "K", ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol de la Ciudad de Manta, ubicada en los terrenos adjuntos al área de protección del Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesus de Nazareth, valle de Gavilan, Parroquia Manta, del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000048854	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	801297813	ALCIVAR ALCIVAR LIL MARA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1704469996	VEGA PROAÑO FREDDY GUSTAVO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	15	18/jul/2006	66	158
COMPRA VENTA	3286	28/dic/2007	44.740	44 768

[7 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 28 de diciembre de 2007 **Número de Inscripción:** 3286 Tomo:1

Nombre del Cantón: QUITO **Número de Repertorio:** 6571 Folio Inicial.44.740

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA DÉCIMA SEXTA Folio Final:44.768

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 29 de octubre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

05 JUN 2017

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

COMPRAVENTA - ENTREGA DE OBRA - HIPOTECA ABIERTA.- Compraventa relacionada con el inmueble consistente en el solar y villa signado con el número DIECIOCHO, Manzana K, ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol, de la Ciudad de Manta, ubicada en los terrenos adjuntos al área de protección de Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán. Con un área de CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS VEINTE Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS.ENTREGA DE OBRA.- El Arquitecto Carlos Chaw, declara que mediante contrato de construccion celebrado con ELART S.A., Con consentimiento de los compradores: convinieron en construir para estos últimos la villa de dos plantas, sobre el solar signado con el número DIECIOCHO, de la Manzana K, de la Urbanización Ciudad del Sol, ampliamente descrita, de la cual hace formal entrega en este acto, a los Cónyuges Sr. FREDDY GUSTAVO VEGA PROAÑO y Sra. LIL MARA ALCIVAR ALCIVAR, quienes declaran aceptar y estar plenamente conformes con la distribucion arquitectonica, diseño y mas detalles de las villas y areas comunes de la Urbanización Ciudad del Sol.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	801297813	ALCIVAR ALCIVAR LIL MARA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1704469996	VEGA PROAÑO FREDDY GUSTAVO	CASADO(A)	MANTA	
CONTRATANTE DE LA OBRA	8000000000057923	CHAW CARLOS	NO DEFINIDO	MANTA	
PROMOTOR(A)	8000000000000592	COMPAÑIA ELART S A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	8000000000012619	COMPAÑIA EL CERCADO S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	3286	28/dic/2007	44 740	44 768
PLANOS	15	18/jul/2006	66	158

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[8 / 8] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : viernes, 27 de enero de 2017 **Número de Inscripción:** 142

Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 673 Folio Inicial.4.054

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA SEPTIMA Folio Final 4.069

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de enero de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, se cancela la hipoteca abierta inscrita el 28/12/2007, inmueble consistente en el solar y villa signado con el número DIECIOCHO, Manzana K, ubicado en la Urbanización Ciudad del Sol, de la Ciudad de Manta, ubicada en los terrenos adjuntos al área de protección de Poliducto en la parte posterior de la Urbanización Manta Dos Mil, Barrio Jesús de Nazareth, Valle del Gavilán.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	8000000000048854	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	801297813	ALCIVAR ALCIVAR LIL MARA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1704469996	VEGA PROAÑO FREDDY GUSTAVO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	1498	28/dic/2007	18 559	18 587

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

05 JUN 2017

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
PLANOS	3
<<Total Inscripciones>>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 11:16:52 del lunes, 05 de junio de 2017

A peticion de: CORAL TULCAN LAUREANO JAVIER

Elaborado por :MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

05 JUN. 2017

0000058226

NOTARÍA SEXTA DE MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 142883

Nº 142883

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Fecha: *11 de mayo de 2017* ***No. Electrónico:*** *49396*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-29-13-18-000*

Ubicado en: *MZ-K LT.18 URB. CIUDAD DEL SOL*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *193,24* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	***Propietario***
1704469996	*VEGA PROAÑO FREDDY Y SRA.*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**14493,00**
CONSTRUCCIÓN:	**35355,61**
	49848,61

Son: *CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS*

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

GOBIERNO MUNICIPAL AVALUOS

C.P.A. Javier Ceballos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 11/05/2017 14:50:53

NOTARÍA SEXTA - MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- 17025
FECHA DE INFORME: Nº 15/05/2017 000038

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO:	ALCIVAR ALCIVAR LIL MARIA / VEGA PROAÑO FREDDY GUSTAVO
UBICACIÓN:	URBANIZACION CIUDAD DEL SOL - MANZANA K - LOTE 18.
C. CATASTRAL:	1-29-13-18-000
PARROQUIA:	MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	REGLAMENTO INTERNO
OCUPACION DE SUELO:	AISLADA
LOTE MIN:	180
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	2
ALTURA MÁXIMA:	10
COS:	70%
CUS:	≤100%
FRENTE:	5
LATERAL 1:	1
LATERAL 2:	1
POSTERIOR:	3
ENTRE BLOQUES:	

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT).
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

POR EL FRENTE:	9,00m - Calle pública.
POR ATRÁS:	9,00 m - Límite de la urbanización.
POR EL COSTADO DERECHO:	21,57 m - Áreas Verdes.
POR EL COSTADO IZQUIERDO:	21,38 m - Lote 17.
ÁREA TOTAL:	193,24m2

5- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:	
NO:	X

OBSERVACIONES: SEGUN REGLAMENTO INTERNO SE PERMITIRÁ EL ADOSAMIENTO A UNO DE LOS LADOS, DEBIENDO EN ESE CASO MANTENERSE EN EL OTRO LATERAL UN RETIRO MINIMO DE 2 METROS. Cuando el solar sea en esquina el retiro mínimo hacia la 2da calle será de 2.00m.

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano.
DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas. enlas solicitudes correspondientes"

CVGA

0000058227

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 085182

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a VEGA PROAÑO FREDDY Y SRA ubicada MZ-K LT. 18 URB. CIUDAD DEL SOL cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $49848.61 CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO 61/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECARIO

Ma. José Párraga M.
Elaborado

Manta, 11 DE MAYO DE 2017

Director Financiero Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

Nº 114244

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

VEGA PROAÑO FREDDY Y SRA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 12 MAYO 2017

VALIDO PARA LAS CLAVES:
1291318000: MZ-K LT.18 URB. CIUDAD DEL SOL

Manta, doce de mayo del dos mil diecisiete

IMPIGM 0 15 m)

Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Direccion: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TITULO DE CREDITO No. 0620997

0000058228

NOTARIA SEXTA DE MANTA
6/29/2017 9:38

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de. COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-29-13-18-000	193,24	49848,61	271994	620997

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1704469996	VEGA PROAÑO FREDDY Y SRA.	MZ-K LT.18 URB. CIUDAD DEL SOL
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1309605697	BRIAN DIONICIO CEDEÑO VITERI	S/N

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	498,49
Junta de Beneficencia de Guayaquil	149,55
TOTAL A PAGAR	648,04
VALOR PAGADO	648,04
SALDO	0,00

EMISION: 6/29/2017 9:38 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MANTA - NOTARIA 6

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0620996

6/29/2017 9:35

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-29-13-18-000	193,24	49848,61	271972	620996

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1704469996	VEGA PROAÑO FREDDY Y SRA.	MZ-K LT.18 URB. CIUDAD DEL SOL
ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÒN
1309605697	BRIAN DIONICIO CEDEÑO VITERI	S/N

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	62,43
TOTAL A PAGAR	63,43
VALOR PAGADO	63,43
SALDO	0,00

EMISION: 6/29/2017 9:35 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MANTA - NOTARIA 6

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 262[illegible] - 26[illegible]
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
000030968

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1704469996

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / R.U.C.: VEGA PROAÑO FREDDY Y SRA.
NOMBRES: MZ-K LT. 18 URB. CIUDAD DEL SOL
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

497764
SANCHEZ ALVARADO PAMELA
Nº PAGO: 03/05/2017 12:37:00
CAJA:
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO
TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
	3.00
VALIDO HASTA: martes, 01 de agosto de 2017	
CERTIFICADO DE SOLVENCIA	
TOTAL A PAGAR	3.00

NOTARÍA - MANTA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000058229

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1704469996

Nombres del ciudadano: VEGA PROAÑO FREDDY GUSTAVO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/COTACACHI/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PEDIATRA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALCIVAR ALCIVAR LIL MARA

Fecha de Matrimonio: 4 DE JULIO DE 1986

Nombres del padre: VEGA HUGO

Nombres de la madre: PROAÑO MARIA ALICIA

Fecha de expedición: 5 DE NOVIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-035-59581

178-035-59581

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

NOTARÍA SEXTA DE MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170446999-6
APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA PROAÑO
FREDDY GUSTAVO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
COTACACHI
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1957-09-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIL MARA
ALCIVAR ALCIVAR

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PEDIATRA
V244812242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PROAÑO MARIA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2015-11-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-11-05

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

053
JUNTA No

053 - 265
NÚMERO

1704469996
CÉDULA

VEGA PROAÑO FREDDY GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
FCO.DE ORELLANA
CANTÓN
ZONA: 1
PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA

MANTA - NOTARÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000058230

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0801297813

Nombres del ciudadano: ALCIVAR ALCIVAR LIL MARA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 17 DE MAYO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VEGA PROAÑO FREDDY GUSTAVO

Fecha de Matrimonio: 4 DE JULIO DE 1986

Nombres del padre: ALCIVAR ZAMBRANO VICENTE

Nombres de la madre: ALCIVAR DIAZ NELLY

Fecha de expedición: 10 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 171-035-59551

171-035-59551

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

NOTARÍA SEXTA DE MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 080129781-3

APELLIDOS Y NOMBRES
ALCIVAR ALCIVAR
LIL MARA
LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS
FECHA DE NACIMIENTO 1968-05-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
FREDDY GUSTAVO
VEGA PROAÑO

IGM 16 12 698 33

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DOCTORA - LEYES
E3334A3244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR ZAMBRANO VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALCIVAR DIAZ NELLY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2017-04-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-04-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE

002
JUNTA No

002 - 075
NÚMERO

0801297813
CÉDULA

ALCIVAR ALCIVAR LIL MARA
APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
FCO.DE ORELLANA
CANTÓN
ZONA: 1
PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000058231

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

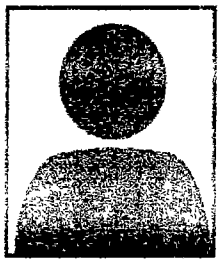

Número único de identificación: 1309605697

Nombres del ciudadano: CEDEÑO VITERI BRIAN DIONICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 15 DE MARZO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: DIONICIO ANTONIO CEDEÑO

Nombres de la madre: MYRIAN SUSANA VITERI VITERI

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2009

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 175-035-59506

175-035-59506

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

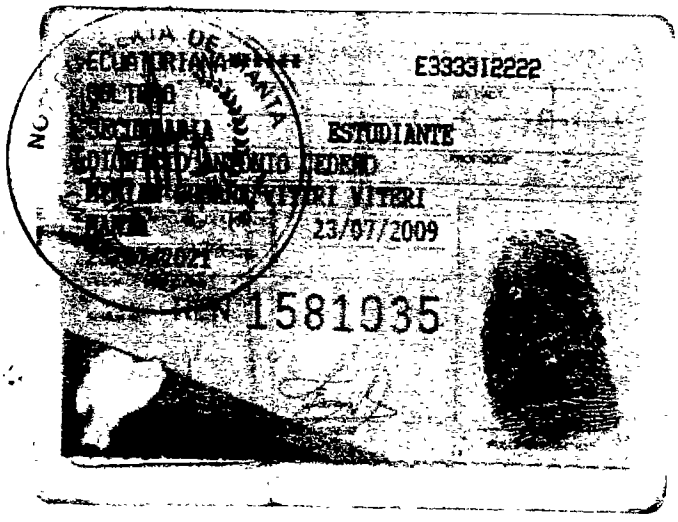
E333312222
ESTUDIANTE
23/07/2009
1581035

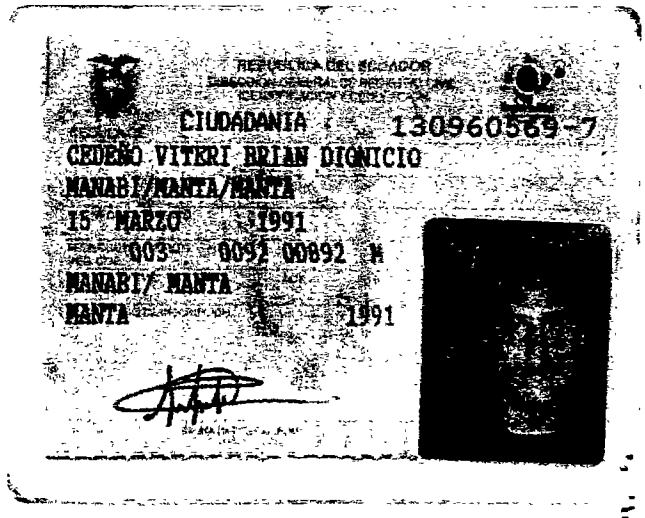
CIUDADANIA
130960569-7
CEDEÑO VITERI BRIAN DIONICIO
MANABI/MANTA/MANTA
15 MARZO 1991
003 0091 00892 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1991

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
021
JUNTA No
021 - 313
NÚMERO
1309605697
CÉDULA
CEDEÑO VITERI BRIAN DIONICIO
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
MANTA
CANTÓN
ZONA 1
MANTA
PARROQUIA

respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los

notariasextamanta@gmail.com

comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR, Abogada con matrícula profesional número trece guión mil novecientos noventa y cinco guión once del Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

C.C. NO. 131225433-5

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

Doctora LIL MARA ALCIVAR ALCIVAR

C.C.0801297813

Y Apoderada Especial de su cónyuge señor

FREDDY GUSTAVO VEGA PROAÑO

BRIAN DIONICIO CEDEÑO VITERI

C.C. 1309605697

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 06 julio 2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

0000058233

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción: 2222
Número de Repertorio: 5205

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y ocho de Julio de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2222 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309605697	CEDEÑO VITERI BRIAN DIONICIO	COMPRADOR
1704469996	VEGA PROAÑO FREDDY GUSTAVO	VENDEDOR
801297813	ALCIVAR ALCIVAR LIL MARA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1291318000	43119	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA
Acto : COMPRAVENTA
Fecha : 28-jul./2017
Usuario: yoyi_cevallos

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 28 de julio de 2017